



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2022-UNIFSLB-CO/P, de fecha 17 de octubre de 2022; Carta N° 023-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 007-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 059-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 05 de febrero de 2024; Oficio N° 146-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 0165-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 073-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024; Informe Legal N° 041-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N° 066-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, se resuelve en el artículo 3.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, con fecha 17 de octubre de 2022, la Entidad y el Trabajador suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2022-UNIFSLB-CO/P, con el objetivo de que el Trabajador preste servicios a la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Técnico Administrativo III – para la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, a partir del 11 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022. Asimismo, y en virtud a la cláusula Quinta del contrato indicado se suscribieron las adendas N°01, 02, 03, 04 y 05.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se emitió a las 10:00
27 FEB 2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de febrero del 2024.

Que, mediante Carta N° 023-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Técnico Administrativo III – Unidad de Abastecimiento, asimismo, con copia al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y al Director General de Administración el vencimiento del Contrato Administrativo de Servicios N°015-2022-UNIFSLB-CO/P, el cual vence el 31 de diciembre de 2023.



Que, mediante Informe N° 007-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de enero de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el récord de las vacaciones no gozadas del Sr. Manuel Fernando Granados Fernández, ex servidor de la entidad como Técnico III – para la Unidad de Abastecimiento, el cual acumuló 508 días, equivalente a: Un (1) año, cuatro (4) meses y veintiún (21) días.

Que, mediante Informe N° 059-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria por el monto de S/ 3,079.59 (Tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), a fin de realizar el pago de vacaciones trucas al administrado Tec. Manuel Fernando Granados Fernández.



Que, mediante Oficio N° 146-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad y certificación presupuestal, para el pago de vacaciones trucas del Tec. Manuel Fernando Granados Fernández.

Que, mediante Informe N° 0165-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite al Director General de Administración la certificación de crédito presupuestal (CCP) nota N°0000000112.

Que, mediante Informe N° 073-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Manuel Fernando Granados Fernández, por la suma de S/ 2,871.01 (Dos mil ochocientos setenta y uno con 01/100 soles), quien laboró como Técnico Administrativo III -para la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, por el periodo comprendido del 11/08/2022 al 31/12/2023.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Manuel Fernando Granados Fernández, quien laboró como Técnico Administrativo III – para la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por el monto de S/ 2,871.01 (Dos mil ochocientos setenta y uno con 01/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 066-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Manuel Fernando Granados Fernández, quien laboró como Técnico Administrativo III – para la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 2,871.01 (Dos mil ochocientos setenta y uno con 01/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se levantó a los
27 FEB 2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Manuel Fernando Granados Fernández, quien laboró como Técnico Administrativo III – para la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 2,871.01 (Dos mil ochocientos setenta y uno con 01/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al ex servidor Manuel Fernando Granados Fernández, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
D^o. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **27 FEB 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c
Administración
RR.HH
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo